

Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE EL ORO



LCDO. BYRON TOLEDO CARPIO
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE EL ORO

ACUERDO No. 0035

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 19, del ART.23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas Jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado Cuerpo Legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de Enero 23 del 2000, el Dr. Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, creando el Ministerio de Bienestar Social, conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado instrumento legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto y Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

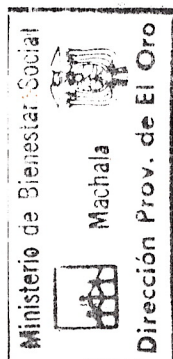
Que, con Acuerdo Ministerial N° 01667 del 30 de Noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la Dirección Provincial de Bienestar Social de El Oro, otorgar Personalidad Jurídica a las organizaciones de Derecho Privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, del Código Civil y a las Cooperativas con base en la aprobación de su Estatuto y Reformas previstas en la Ley de Cooperativas.

Que, la FUNDACIÓN "NUBETH", con domicilio en la Ciudad y Cantón Machala, Provincia de El Oro, ha presentado los documentos para la aprobación del Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial N° 00509 del 1 de Junio de 1998, según se desprende del informe favorable emitido por el Departamento de Programación y Ejecución de Proyectos, y Departamento Legal de la Dirección Provincial de Bienestar Social de El Oro.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA

ART. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personería Jurídica a la FUNDACIÓN "NUBETH" con domicilio en la Ciudad y Cantón Machala, Provincia de El Oro, con las siguientes modificaciones:



PÁGINA EN BLANCO





PRIMERA.- En el Art. 6, suprimase los literales c) y d); una "cuya sanción" y luego de "cualquier" suprimase "i"; del literal e) agréguese un literal que diga: "Todas las demás atribuciones que se encuentran contempladas en este Estatuto"; CUARTA.- En el Art. 22, numeral 4), después de "socios" agréguese "y del Directorio"; QUINTA.- En el Art. 33, literal d) cámbiese "se sujetará a lo dispuesto por la Asamblea de Socios, o a los acuerdos legales pertinentes" por "pasará a una entidad social que determine la última Asamblea". SEXTA.- En el Art. 38 después de "disposición", intercálese "del Ministerio de Economía y Finanzas".

ART 2.- Registrar en calidad de Socios Fundadores a las siguientes personas:

NOMBRES	No. CED.
01 BETANCURTH GONZAGA LIGIA ELOINA	0700849078
02 HEREDIA HEREDIA ANA YOLANDA	0704045533
03 JARAMILLO GONZALEZ KARINA ISABEL	0702926502
04 NUGRA BETANCOURT LIGIA ELIZABETH	0702654880
05 NUGRA BETANCOURT MONICA ALEXANDRA	0702654872
06 RAMBAY PONCE JESÚS ISABEL	0702406927
07 VALAREZO AZANZA ZAIDA DEL CARMEN	0703377168

ART.- 3.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo competente, para resolver los problemas internos de la FUNDACIÓN "NUBETH". de la ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

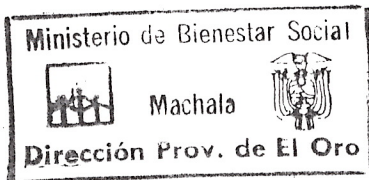
ART. 4.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la Fundación, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de Septiembre 4 de 1999.

ART. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en la Ciudad de San Antonio de Machala, a los veinte y tres días del mes de Mayo del año Dos Mil Uno.

Ldo. BYRON TOLEDO CARPIO

DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE EL ORO



...de la facultad que me concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FÉ: Que las, 02 fojas útiles que anteceden son iguales a las originales que me exhibieron. Machala, 24 MAR 2018 de.....

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Factura: 001-002-000006015

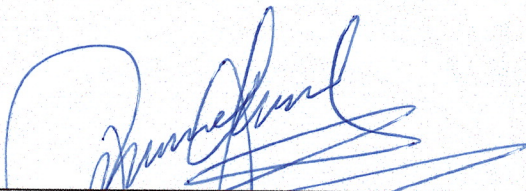


20160701001D00549

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160701001D00549

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACUERDOS Y OFICIOS y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 24 DE MARZO DEL 2016, (11:47).



NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALÁN AGUILAR
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MACHALA

Machala, 24 MARZO 2016
Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA